

BOLSA DE PRODUCTOS

ÍNDICE

¿Qué son las bolsas de productos?.....	1
¿Cuáles son los requisitos para formar una Bolsa de Productos?	2
¿Qué es un Oficial de Cumplimiento y cuáles son sus funciones?	4
¿Qué tipos de mercados forman las Bolsas de Productos?.....	6
¿Cuál es el objetivo de las Bolsas de Productos?.....	7
¿Qué tipo de operaciones se pueden realizar en las bolsas de productos?	8
¿Qué beneficios genera la negociación de productos en bolsa?	11
¿Qué se negocia en las bolsas de productos?	15
¿Quiénes pueden acceder a las bolsas de productos?	16
¿Quiénes operan en la Rueda de las bolsas de productos?	17
¿Qué es una Agencia de Bolsa de Productos y cuáles son sus actividades?	18
¿Cuáles son los requisitos para formar una Agencia de Bolsa de Productos?	22
¿Qué son los Operadores de Bolsa de Productos?	24
¿Quién fiscaliza y supervisa el Mercado de Productos?	28
¿Qué normas regulan el Mercado de Productos?.....	29
¿Dónde puede conseguir información acerca del Mercado de Valores?.....	30

¿QUÉ SON LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?

Las bolsas de productos son sociedades anónimas, cuyo objeto exclusivo es proveer a sus intermediarios autorizados (agencias de bolsa) el local y la infraestructura necesarios para realizar eficazmente sus transacciones, mediante mecanismos de negociación

autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), garantizando la existencia de un mercado seguro, equitativo, competitivo y transparente.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA FORMAR UNA BOLSA DE PRODUCTOS?

Para la autorización e inscripción ante la Autoridad de Supervisión y mantener vigente la misma, deberán

acreditar varios requisitos de tipo legal, financiero y administrativo, siendo los principales los siguientes:



- a) Contar con un mínimo de 10 accionistas de los cuales ninguno podrá poseer más del 10 por ciento del paquete accionario.
- b) Mantener un capital pagado igual o mayor a 300.000.- Derechos Especiales de Giro (D.E.G.).
- c) Tener la organización, infraestructura y reglamentación internas necesarias y la capacidad e idoneidad que aseguren un mercado eficiente, equitativo, competitivo, ordenado y transparente.
- d) Presentar un estudio económico financiero que justifique la creación de una bolsa de productos, en beneficio del interés público y del desarrollo de un Mercado de Productos.
- e) Contar con un Oficial de Cumplimiento.



¿QUÉ ES UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y CUÁLES SON SUS FUNCIONES?



El Oficial de Cumplimiento es una persona profesional con conocimientos de la normativa del mercado de productos y las actividades que allí se realizan, designada por el Directorio de la Bolsa y deberá estar

inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI. Esta función puede ser desempeñada por un ejecutivo de la Bolsa o por una persona contratada específicamente para el efecto.

Las tareas principales de un Oficial de Cumplimiento son de controlar que las leyes, normas y regulaciones, tanto externas como internas, sean aplicadas correctamente dentro de la Bolsa, para lo cual deberá comunicar oportunamente a los ejecutivos y funcionarios de la Bolsa, las modificaciones que existan en las leyes, regulaciones, normativa interna y otros aspectos legales inherentes a la actividad del mercado de productos.

También deberá diseñar e implementar un Programa de Cumplimiento, el cual deberá permitir prevenir o detectar la violación a las normas vigentes.

El Oficial de Cumplimiento podrá ser sancionado por la ASFI en caso de comprobarse incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la sanción que corresponda a la Bolsa de Productos a la cual pertenece.



¿QUÉ TIPOS DE MERCADO FORMAN LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?

Las bolsas de productos son fundamentalmente mercados organizados donde se centralizan las transacciones comerciales y se facilita una competencia eficaz entre compradores y vendedores que negocian productos, sus valores representativos y contratos, que garantizan la transferencia física de esos productos. Es decir, se comercializa el derecho al traspaso de la propiedad de cierto producto, en una fecha inmediata o futura.

Son mercados mayoristas cuya importancia radica en que los productos perecederos, como frutas, hortalizas, carnes, etc. pueden ser negociados con anterioridad a su cosecha o sacrificio y en que se elimina tener que llevarlos al mercado tradicional, evitando una mayor manipulación y permitiendo su mejor conservación.



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?



Tienen como objetivo principal, el de contribuir en la formación, organización y funcionamiento de un mercado de acceso al público en general, que permita acercar a vendedores y compradores, mediante el proceso de comercialización de productos, claramente establecidos y definidos, de la forma más competitiva posible, con la mayor rapidez y con la garantía de un mercado y de un

precio, permitiendo además financiar las actividades de los productores.

También permite establecer sistemas de referencia para fijar los precios de los productos y disponer de instrumentos comerciales eficaces que favorezcan la integración y el poder de negociación de los agentes económicos más débiles, tales como el pequeño productor.

¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES SE PUEDEN REALIZAR EN LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?

La normativa vigente permite que se puedan realizar operaciones de “físico”, vale decir que tiene que existir el producto para su negociación. Dentro de estas negociaciones, las modalidades son:

a) Compraventa por muestra.

En las compraventas por muestra, las partes contratantes acuerdan las condiciones de calidad del bien o producto, con la presencia de una muestra, que podría estar complementada por fotografías, transparencias, planimetría o videos del producto que se ofrece.



b) Compraventa por descripción



En las compraventas por descripción, las partes contratan con fundamento en normas de calidad previamente determinadas por las partes y la Bolsa, sin la presencia física del producto o,

alternativamente, por la representación documental de títulos o certificados de depósito cuyos emisores hayan sido previamente aprobados por la Bolsa.

Posteriormente, a medida que el mercado se vaya desarrollando, se irán reglamentando las operaciones a plazo o a futuros, con sus respectivos instrumentos derivados.



¿QUÉ BENEFICIOS GENERA LA NEGOCIACIÓN DE PRODUCTOS EN BOLSA?

El operar en las bolsas de productos, por intermedio de una agencia de bolsa, tiene una serie de ventajas y beneficios. Los principales son:

- Todas las operaciones son transparentes y la información que generan permite prever con más exactitud el nivel futuro de los precios.

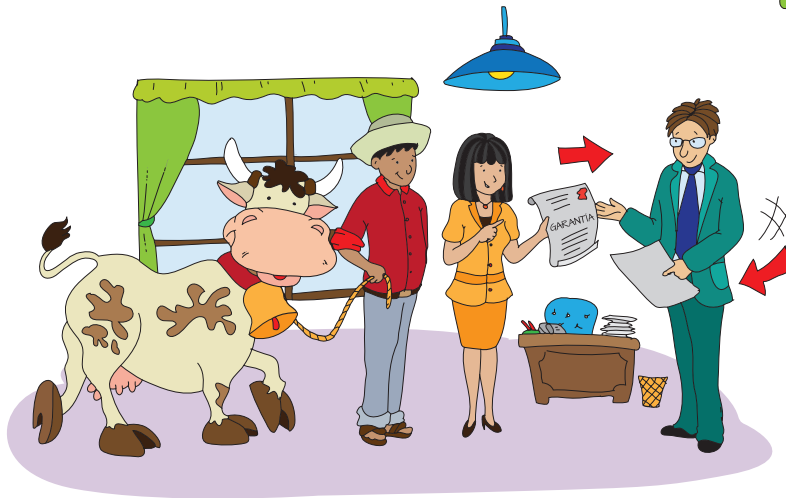


b) El libre acceso a la información, que es de carácter público.



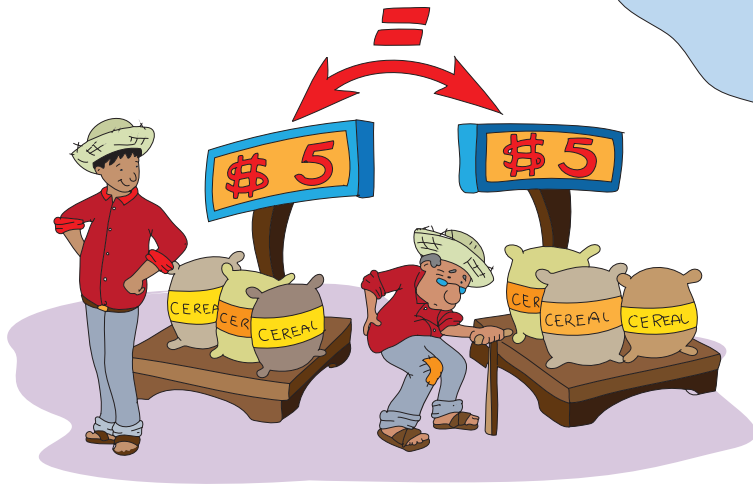
c) El libre acceso para los diferentes actores, sean productores, vendedores, compradores o inversionistas.

d) Es un mercado regulado, supervisado y fiscalizado.



e) Existen garantías que respaldan las operaciones. Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos por cualquiera de las partes, la Bolsa de Productos debe ejecutar las garantías constituidas para respaldar la operación.

f) Las partes pueden elegir el momento para establecer precios que les sean más favorables, ya sea de compra o de venta.



g) Se minimiza el riesgo de variaciones en los precios desde la firma del contrato hasta la entrega, ya que se debe dar cumplimiento al contrato firmado.

¿QUÉ SE NEGOCIA EN LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?

De acuerdo a la normativa vigente, en las Bolsas de productos, se negocia:

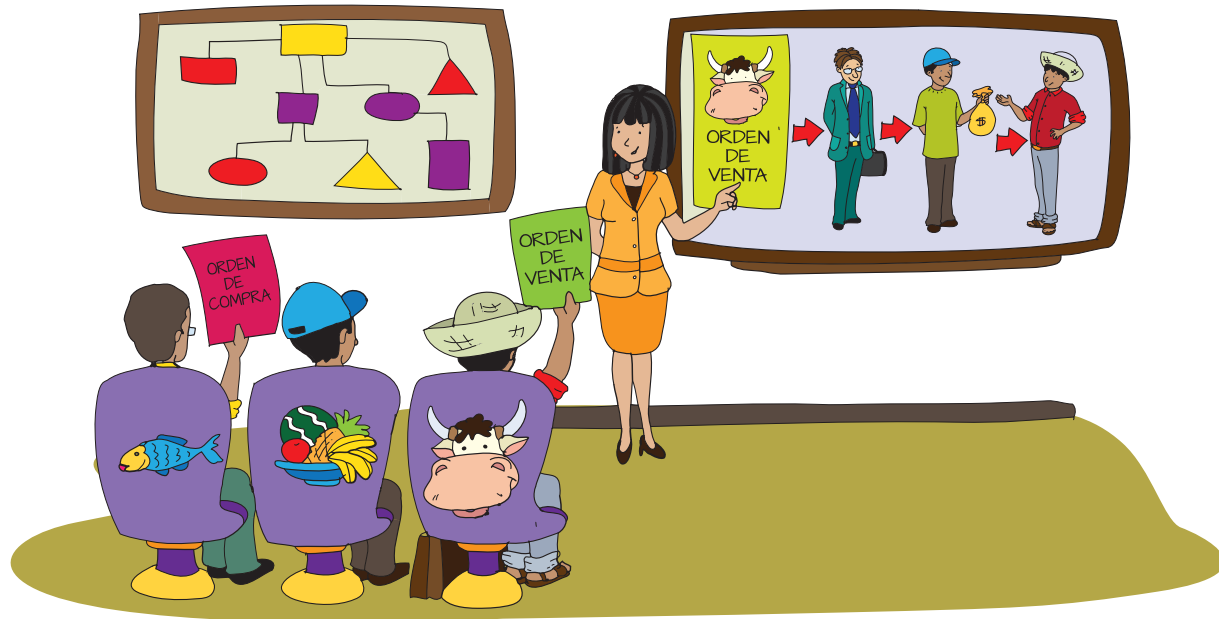
- a) Productos de origen agropecuario, pesquero, forestal y minero, salvo aquellos cuya comercialización sea restringida o prohibida de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Los valores representativos de los productos referidos en el inciso a) siempre que sean libremente transferibles.



- c) Los contratos sobre tales productos bajo cualquier modalidad, autorizados mediante resolución de carácter general por la ASFI.



¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?



Pueden acceder los productores, las empresas agroindustriales y cualquier persona natural o jurídica que desee hacer negocios con productos, valores representativos de productos o contratos sobre productos, solicitando a una agencia de bolsa

que intermedie por cuenta de ellos. Para el efecto, tendrá que generar una orden de compra o de venta, según sea el caso. La agencia, a través de su operador de bolsa, ejecutará la orden en la rueda de la Bolsa.

¿QUIÉNES OPERAN EN LA RUEDA DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS?

Operan las Agencias de Bolsa de Productos, mediante sus operadores de Bolsa, que son personas naturales, autorizadas por la Bolsa y la ASFI. Ellos llevan a la rueda las órdenes de compra o de venta de los clientes que pueden ser personas naturales o jurídicas.



¿QUÉ ES UNA AGENCIA DE BOLSA DE PRODUCTOS Y CUÁLES SON SUS ACTIVIDADES?

Agencia de Bolsa es una sociedad anónima, constituida por acto único y con el objeto exclusivo de realizar actividades de intermediación en una Bolsa de Productos, debiendo estar previamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero,

para actuar como tal en el mercado de Productos. Para ello debe cumplir con todos los requisitos legales y de capital establecidos en la normativa vigente.

Pueden realizar las siguientes actividades:



a) Operar por cuenta propia.



b) Intermediar por cuenta ajena (compra y venta para clientes).

c) Prestar asesoría en materia de productos y operaciones de bolsa.

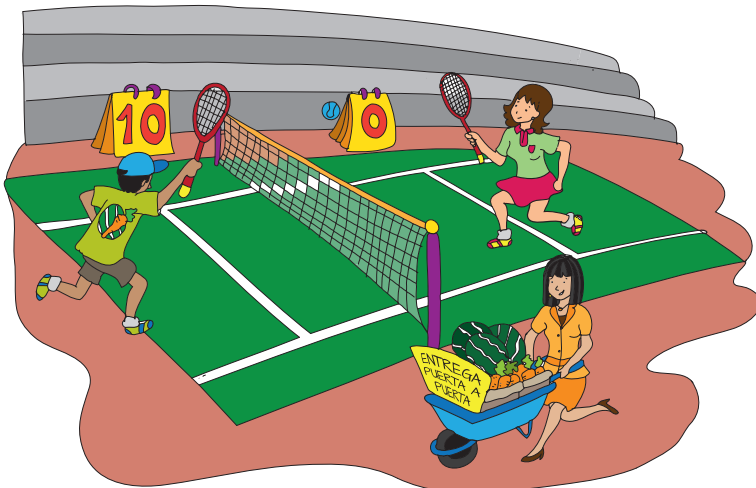


d) Brindar servicios de información y de procesamiento de datos a sus clientes.

e) Asociarse y/u operar en otras bolsas nacionales e internacionales, previa autorización de la Autoridad de Supervisión.



f) Efectuar todas las demás operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en la Bolsa de Productos y que sean autorizados por la ASFI.



g) Contratar servicios de custodia de valores.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA FORMAR UNA AGENCIA DE BOLSA DE PRODUCTOS?

Las personas interesadas en constituir una agencia de bolsa, deberán solicitar su autorización e inscripción a la ASFI, así como cumplir con los requisitos previstos en los reglamentos e inscribirse en el Registro de la Autoridad de Supervisión,

además de constituir las garantías correspondientes a favor de la Bolsa.

Los requisitos principales para constituir una Agencia de Bolsa de Productos, son:



- a) El capital social debe estar constituido por acciones ordinarias y nominativas y su composición es de conocimiento público.
- b) Mantener permanentemente un capital mínimo de 200.000.- Derechos Especiales de Giro (D.E.G.)
- c) Acreditar ante la Bolsa de Productos, una garantía de correcto y cabal cumplimiento de sus obligaciones, equivalente a 100.000.- Derechos Especiales de Giro (D.E.G.)
- d) Contar con manuales de Organización y Funciones del Sistema de Asignación de Órdenes y de Procedimientos.
- e) Acreditar un certificado donde conste su condición de accionista de una Bolsa de Productos.
- f) Contar con un Código de Ética.



¿QUÉ SON LOS OPERADORES DE BOLSA DE PRODUCTOS?

¿Los Operadores de Bolsa de Productos son las personas naturales a través de las cuales las Agencias de Bolsa realizan sus operaciones en las bolsas de productos, los mismos que deberán estar autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero conforme lo establece la normativa vigente.



Deberán ser funcionarios de una Agencia de bolsa y no podrán prestar sus servicios en forma simultánea en dos o más Agencias de Bolsa. Deberán sujetarse a las normas de ética y de conducta aplicables para

las Agencias de Bolsa, actuar diligentemente y con transparencia y evitar en todo momento participar en operaciones que infrinjan las normas que regulan el mercado de productos.



Para evitar conflictos de intereses, los Operadores se encuentran impedidos de operar para sí mismos, salvo que la operación sea realizada a través de otra Agencia de Bolsa, previa autorización expresa de la Agencia a la cual representa.



Todo incumplimiento por parte de un Operador a las normas que regulan el mercado de productos, será de responsabilidad de la Agencia de Bolsa en cuyo nombre actúe, sin perjuicio de las responsabilidades de tipo personal que resulten aplicables al propio Operador.



¿QUIÉN FISCALIZA Y SUPERVISA EL MERCADO DE PRODUCTOS?

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Ley N° 2064, de Reactivación Económica, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de la Dirección de Supervisión de Valores, está encargada

de autorizar, fiscalizar y reglamentar las actividades de las bolsas de productos, agencias de bolsa, operadores, productos y operaciones que se realicen en el mercado de productos.



¿QUÉ NORMAS REGULAN EL MERCADO DE PRODUCTOS?

La Ley N° 2064 de Reactivación Económica, que modifica la Ley N° 1834 Ley del Mercado de Valores, amplía las facultades de supervisión y fiscalización de la ASFI a las Bolsas de Productos y sus actividades.

Posteriormente, en septiembre de 2001, se promulgó el Decreto Supremo N° 26325, que tiene por objeto la regulación del establecimiento y funcionamiento de las bolsas de productos y los mercados por ellas organizados, disponiendo que la ASFI reglamente el mencionado decreto mediante Resolución Administrativa.



En este sentido, la ASFI mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 646, del 5 de agosto de 2002, emite el Reglamento de Normas Prudenciales y Complementarias para bolsas de productos, agencias de bolsa, operadores y productos y mediante Resolución Administrativa N° 113 de 21 de febrero de 2005 que aprueba el Reglamento de Registro del Mercado de Productos.

Y, finalmente, cada Bolsa de Productos, legalmente constituida, debe tener su propia normativa interna que regule las operaciones que se lleven a cabo en la rueda de bolsa y otro mecanismo debidamente autorizado por la ASFI.

¿DÓNDE PUEDE CONSEGUIR INFORMACIÓN ACERCA DEL MERCADO DE VALORES?



CENTROS DE CONSULTA Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

LA PAZ: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Teléfono: (591-2) 2174444 – 2431919 – Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) • Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. “Torres Gundlach” – Piso 3, Torre Este • Teléfono: (591-2) 2174444, Calle Batallón Colorados N° 42. • Teléfono: (591-2) 2911790

COCHABAMBA: Dirección: Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza - Edificio Centro Internacional de Convenciones (CIC) 4to Piso Of.1 • Teléfono: 4584505 – 4584506

SUCRE: Calle: Dalence N° 184 (Entre calles Bolívar y Nicolás Ortiz) • Teléfonos: (04) 6439777 – 6439775 - 6439774

TARIJA: Calle: Ingavi casi esq. Méndez N° 282 • Teléfonos: 6113709

EL ALTO: El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Zona Villa Bolívar “A” • Teléfono: 2821484 – IP 2111 lado puerta trasera de INFOCAL

SANTA CRUZ: Av. Irala N° 585 esq. Av. Ejército Nacional edif. Irala piso 2 of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336298 – Fax: (591-3) 3336289 – Casilla N° 1359

COBIJA: Calle 16 de Julio N° 149 frente Kinder América • Teléfono: (591-3) 8424841

TRINIDAD: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acerca noroeste piso 2 • Telf fax: (591-3) 4629659

www.asfi.gob.bo



La presente edición es una actualización realizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, de las cartillas educativas publicadas por la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – SPVS.

Se autoriza la reproducción total o parcial siempre que se mencione la fuente.